

## **DICTAMEN TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Que la unidad solicitante es: Dra. Mirian Ortigoza. Jefa Departamento de Lactancia Materna de la Dirección de la Salud Integral de la Niñez y Adolescencia, dependiente de la Dirección General de Programas de Salud

### **NORMATIVAS APLICABLES**

La Ley 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

La Resolución DNCP N° 453/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - Art. 12. Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23, y;

Que, la mencionada disposición indica:

"Por el cual se modifica el literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", quedando cuanto sigue:

- a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó Dra. Mirian Ortigoza

### **FUNDAMENTO**

La adquisición del container módulo de Lactancia Materna para las instalaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sede central Pettirossi y Brasil se realiza para dar cumplimiento a la Ley 5508/15 Artic.17 que establece que las instituciones públicas del estado paraguayo que cuenten con 10 o más mujeres trabajadoras debe contar con un espacio llamado Sala de Lactancia Materna. Así se cumple el derecho de las madres para continuar la lactancia durante su maternidad y se garantiza el derecho del niño al más alto nivel de bienestar biopsicosocial según lo exige la Constitución Nacional, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Laboral y la ley 6453/19.

El objetivo es que las madres lactantes trabajadoras del nivel central cuenten con un espacio para la extracción de su leche materna durante la jornada laboral según los lineamientos para implementación de Sala de Lactancia Materna del MSPYBS.

El container adquirido para la sala de lactancia materna debe estar disponible durante toda la jornada laboral con capacidad de ocupación de tres madres cada 2 horas (uso de 1 hora por tres mujeres y 1 hora de limpieza-desinfección). Actualmente se cuenta en el nivel central sobre Pettirossi con 21 mujeres con permiso de lactancia que son potenciales usuarios de la sala de lactancia materna según horario de extracciones.

Así la población objetivo que se beneficia de manera directa con este servicio son las madres trabajadoras lactantes del MSPYBS y sus hijos/as.

La compra del container responde al cumplimiento de una ley del estado paraguayo y es un bien permanente para el MSPYBS.

Las salas de Lactancia Materna deben ser gerenciadas por la Dirección General de Recursos Humanos de las instituciones Públicas/Establecimientos de salud en cumplimiento a los derechos laborales y humanos, en esta ocasión se impulsó por la Dirección de Salud Integral de la Niñez y Adolescencia-Dpto de Lactancia Materna para garantizar los derechos de los niños y niñas.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, considero que las Especificaciones Técnicas se encuentran debidamente sustentadas, conforme a la necesidad del cumplimiento de la ley 5508/15 y ley 6453/19.  
Asunción 26 de agosto del 2024

Es mi dictamen.

**DRA. MIRIAN ORTIGOZA**  
Directora  
Dirección de Salud Integral de la Niñez  
y Adolescencia - DGPS



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección Operativa de Contrataciones

## JUSTIFICACION TECNICA DE LA CONTRATACIÓN

### ADQUISICION DE CONTAINER MÓDULO LACTANCIA

#### 1. Diagnóstico:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del nivel central actualmente cuenta con un espacio, dentro de la oficina de lactancia materna que NO reúne las condiciones establecidas en el *Lineamiento Técnico Administrativo de implementación de sala de lactancia en institución/empresas públicas y privadas. Resolución SG Nº 0291/18* en cumplimiento a la Ley 5508/15-Ley 6453/19 respecto a la implementación de Sala de Lactancia Materna. Como toda institución Pública a través de la Dirección de Recursos Humanos debe disponer para las trabajadoras dichos espacios a fin de garantizar los derechos laborales de las mujeres trabajadoras durante su maternidad y el derecho de su hijo/a de recibir la alimentación óptima para su crecimiento y desarrollo establecidos en los convenios internacionales suscriptos por el país como el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención de los Derechos del Niño- Constitución Nacional de 1992, la Ley 1680/2001 Código de la Niñez y Adolescencia.

#### 2. Proyección:

El objetivo es que las madres lactantes trabajadoras del nivel central del MSPYBS cuenten con un espacio adecuado según normativa, para la extracción de su leche materna durante la jornada laboral y continúen alimentando a sus hijos con su leche materna luego del permiso de maternidad.

#### 3. Fundamento técnico:

El container para el módulo de lactancia materna debe contar con paredes lisas de color pastel claro, piso liso, puertas para ingreso de discapacitados, sillas ergonómicas, mesada, lavatorios independientes para lavado de manos y de los utensilios, una heladera, un basurero, dispensador de agua potable, de jabón líquido y de papel para secado de tal manera a brindar un ambiente acogedor, privado, confortable, tranquilo, higiénico y sobre todo seguro para la extracción y conservación de la leche materna.

Debe estar disponible para la utilización de las madres trabajadoras durante la jornada laboral (8 a 12 horas) con capacidad de ocupación, para esta dimensión del container, de tres madres cada 2 horas. Actualmente se cuenta en el nivel central sobre Pettirossi, 21 madres con permiso de lactancia materna que son potenciales usuaria de la sala de lactancia materna. La utilización promedio en 8 horas de jornada laboral del espacio es para 12 madres día y de 60 madres mensualmente.

*revisado*

#### 4. Beneficiarios finales:

Las madres trabajadoras lactantes del MSPYBS y sus hijos/as

**DRA. MANIA BRIZABAL**  
Directora  
Dirección de Salud Integral de la Niñez  
y Adolescencia - DGPS